

	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL</p> <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés</p>
PROCESO:	Interrogatorio de Parte Extraproceso
DEMANDANTE:	Lina María Restrepo Ospina
DEMANADA:	Gabriel Jaime Arango Ramírez y Claudia Patricia Medina Lopera
RADICACIÓN:	05001 31 03 001 2023 00419 00
ASUNTO:	Auto Interlocutorio nro.660 Rechaza Demanda

Mediante auto fechado el día veintiséis (26) de octubre del año que avanza, este despacho inadmitió el Interrogatorio de Parte Extraproceso presentada a través de apoderado judicial por la señora LINA MARIA RESTREPO OSPINA contra los señores GABRIEL JAIME ARANGO RAMIREZ y CLAUDIA PATRICIA MEDINA LOPERA y se le concedió a la actora el término de cinco (5) días para que las subsanara de las falencias que adolecían.

El termino aludido transcurrió, y ninguna respuesta se obtuvo respuesta alguna por parte del demandante.

En consecuencia, el juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

1° RECHAZAR el Interrogatorio de Parte Extraproceso presentado a través de apoderado judicial por la señora LINA MARIA RESTREPO OSPINA contra los señores GABRIEL JAIME ARANGO RAMIREZ y CLAUDIA PATRICIA MEDINA LOPERA. Art. 90 del C. General del Proceso.

2° Como se tratan de demandas virtuales, no se hace necesario la devolución de anexos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

DGP

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN